

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2014-00071-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR asumió el cargo de secuestre de los bienes inmuebles denominados Lote J 7B, calle 20 No. 3 A -55 y Lote 6 Manzana J, calle 21 No 3 a-30 de la urbanización Santa María de esta localidad, identificados con matrícula inmobiliaria no. 264-3878 y 264-259 respectivamente de propiedad del ejecutado IVAN DE JESUS FRACO ZULUAGA, por lo que se le **requiere allegar** copia de la póliza de amparo a su función.

De otra parte, dado que CLAUDIA PATRICIA FRANCO SANTIAGO hija del demandado IVAN DE JESUS FRACO ZULUAGA fallecido, quien compareció al proceso, confiere poder al doctor JEAN WILDER MACARENO CARRILLO, se dispone conforme al artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) reconocerle personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia.

Entiéndase revocado el poder conferido al doctor OSTERMAN SANTIAGO MAURY.

Por último, si bien no se formula objeción alguna por parte de FRANCO SANTIAGO al dictamen presentado por la parte demandante, se atiende el despacho a lo dispuesto en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez